



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EL INSTITUTO PRIVADO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA, FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, UNIVERSIDAD GALILEO, UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE CIENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En la ciudad de Guatemala, el 01 de septiembre de dos mil catorce, nosotros:

A) **Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, guatemalteco, casado, Odontólogo, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil quinientos noventa y nueve espacio cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1599 41547 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período dos mil catorce dos mil dieciocho (2014-2018), comprendido del uno (1) de julio de dos mil catorce (2014) al treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018) de acuerdo a lo declarado por la Comisión Electoral, lo cual acredito con el Punto Primero del Acta Administrativa número cero uno guión dos mil catorce (01-2014) de toma de posesión del cargo de Rector, de fecha treinta (30) de junio del mismo año. B) **Alex Guerra Noriega**, de treinta y cinco (35) años de edad, guatemalteco, soltero, Doctor en Geografía y Medio Ambiente, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos veintiuno espacio treinta y un mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2521 31886 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Director General y Representante Legal del Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático (ICC), lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala el día nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012) por la Notaria Lucía Margarita Saca Aguilar, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala bajo la partida y folio número cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve (41959), del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012). C) **Michelle Melisa Martínez Kelly**, de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil ciento setenta y seis espacio veintidós mil ochocientos uno espacio un mil ochocientos cinco (2176 22801 1805), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, lo que acredito con acuerdo Gubernativo de nombramiento número dos guion dos mil catorce (2-2014), de fecha nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, acta de Toma de Posesión del Cargo de Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, número trece guion dos mil catorce (13-2014) de fecha diez de enero de dos mil catorce. D) **Roberto Moreno Godoy**, de cincuenta y tres (53) años de edad, guatemalteco, casado, Licenciado en Educación, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil novecientos treinta y seis espacio veintitrés mil setecientos setenta y tres

EN.



espacio cero ciento uno (1936 23773 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Valle de Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) por la Notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti. E) **Enrique Virgilio Reyes**, de cuarenta y siete (47) años de edad, guatemalteco, casado, Antropólogo Social, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos cuatro espacio cero cuatro mil seiscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (1704 04692 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO sede académica Guatemala, a partir del veinte (20) de julio de dos mil catorce (2014), lo cual acredito con la escritura número setenta y cinco (75) iniciada al folio ciento treinta y dos (132) frente del tomo número diez del protocolo de la notaria Alba Iris Ortiz Recio, la cual hace constar el otorgamiento de un poder especial por Xavier Adrián Bonilla Soria en su condición de Secretario General ostentando la representación legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. F) **Eddy Hardie Sánchez Benett**, de setenta y tres (73) años de edad, guatemalteco, casado, Sismólogo, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos once espacio cincuenta y cinco mil ciento veintidós espacio mil novecientos uno (1711 55122 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, lo cual acredito con la certificación del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos veinticinco dos mil trece (425-2013) de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que contiene mi nombramiento; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil siete (04-2007) de fecha uno (01) de agosto de dos mil siete (2007), autorizada por el Licenciado William De León Jefe Administrativo. G) **José Eduardo Suger Cofiño**, de setenta y cinco (75) años de edad, guatemalteco, casado, Doctor en Física, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Galileo, lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el diez (10) de diciembre del año dos mil nueve (2009), por la Notaria Berta Cáceres de Morales, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, en el libro de nombramientos de Personas Jurídicas, bajo la partida trescientos cincuenta y dos (352), Folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), del libro cuarenta y siete (47) con fecha de inscripción quince (15) de diciembre del año dos mil nueve (2009). H) **Álvaro Rolando Torres Moss**, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos noventa y seis espacio noventa y tres mil novecientos veintisiete espacio doscientos nueve (1996 93927 209), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Rector y Representante legal de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, que ejercito de acuerdo con el artículo (17) del decreto número 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas; artículo 10, párrafo único, de los Estatutos de la Universidad, certificación extendida por la secretaría general de la misma, en la que se transcribe el punto (9).

subnumeral (9.2) del acta (22-07) de la sesión celebrada por el consejo directivo de la universidad, el 26 de marzo de 2007, que contiene el nombramiento del rector. I) **Eduardo Valdés Barría**, de sesenta y seis (66) años de edad, panameño, soltero, Sacerdote, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio trece mil setecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2498 13726 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Rafael Landívar, la que acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014) por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way. J) **Irma Raquel Zelaya Rosales**, de sesenta y ocho (68) años de edad, guatemalteca, soltera, Licenciada en Economía, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y siete espacio ochenta y nueve mil dieciocho espacio cero ciento uno (1777 89018 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas; actúo en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES, lo cual acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta Ciudad el cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) por el Notario Carlos René Vega Fernández.

Los comparecientes consideramos que las representaciones ejercitadas son suficientes para el otorgamiento del presente convenio y aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal relacionados y exponemos que celebramos el presente **CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE CIENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACIONES. En el curso del presente convenio, las partes serán indistintamente relacionadas de la siguiente manera: a) La Universidad de San Carlos de Guatemala como USAC; b) El Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático como ICC; c) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como MARN; d) La Universidad del Valle de Guatemala como UVG; e) La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales como FLACSO; f) El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología como INSIVUMEH; g) La Universidad Galileo como UG; h) La Universidad Mariano Gálvez como UMG; i) La Universidad Rafael Landívar como URL; y, j) La Asociación de Investigación y Estudios Sociales como ASIES.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. En el año 2010, en seguimiento a la Política Nacional de Cambio Climático, al interno de la Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental -REDFIA- se formuló la iniciativa de crear un organismo científico nacional en torno a la temática de Cambio Climático, que tuviese además un enfoque de incidencia política, procurando replicar de manera local las funciones que cumple el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) a escala global.

La iniciativa cobró particular relevancia al ser aprobado el Decreto No. 7-2013 del Congreso de la República, "*Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero*".

ED

IR
Arey

A finales de 2013, el Centro de Estudios Ambientales y Biodiversidad –CEAB- de la UVG realizó una actividad de presentación de la iniciativa, a diferentes participantes del sector universitario; a la cual se le ha dado seguimiento mediante reuniones periódicas de REDFIA, así como actividades específicas de acuerdo a tres grandes ejes de trabajo: Ciencia del Clima, Adaptación y Vulnerabilidad y Mitigación e Inventarios de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Con el propósito de dar seguimiento a estos esfuerzos, el presente convenio busca dejar constituido e integrado el Sistema Guatemalteco de Ciencias del Cambio Climático -SGCCC-, para que este pueda entrar en funcionamiento formalmente.

TERCERA: OBJETIVO. El objetivo del presente convenio es describir y delimitar las principales líneas de acción, organización, funcionamiento y seguimiento del SGCCC, una vez constituido. Este documento representará la base operativa para desarrollar una organización institucional, estructuración del SGCCC y un plan de trabajo inmediato.

CUARTA: BASES PARA LA CREACIÓN DEL SGCCC. El Decreto No. 7-2013 del Congreso de la República, en su Artículo 2, puntualiza como fin principal de dicha ley, que el “ Estado de Guatemala a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producto por las emisiones de gases de efecto invernadero”.

Asimismo, el Artículo 7 contiene aspectos relacionados al estudio e investigación técnica y científica en materia de cambio climático y hace un llamado a Universidades y Centros de Investigación para contribuir a la solución de los problemas nacionales.

En el Artículo 8 de la misma ley, se trata la creación del Consejo Nacional de Cambio Climático, cuyas funciones incluyen “la regulación, la supervisión de la implementación de acciones y resolución de conflictos, para dar seguimiento a la puesta en ejecución de las acciones derivadas de esta ley, incluyendo la política nacional de cambio climático, el fondo de cambio climático, las estrategias y los planes y programas de acción en mitigación (reducción de emisiones) y la adaptación a los impactos del cambio climático”. Este Consejo representará la máxima autoridad política en materia de Cambio Climático, y es a partir de este mandato dado por el Decreto No. 7-2013 del Congreso de la República que se derivan las funciones del SGCCC.

QUINTA: FUNCIONES DEL SGCCC. El SGCCC será el ente encargado de revisar y generar información científica y trasladarla a los tomadores de decisiones políticas en lo que respecta a los principales componentes del Cambio Climático, a saber: Ciencia del Clima, Adaptación y Vulnerabilidad; y Mitigación e Inventarios de GEI.

De esta manera, el SGCCC apoyará la coordinación interinstitucional e integración de aspectos científicos en el marco operativo del Consejo Nacional de Cambio Climático, creado según el Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República.

Específicamente el SGCCC tendrá las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoría en materia científica de Cambio Climático a instituciones y actores relevantes.
- b. Elaborar evaluaciones periódicas de la situación del país en temáticas de Cambio Climático, bajo los enfoques de: 1) Ciencia del Clima, 2) Adaptación y Vulnerabilidad, y 3) Mitigación e Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- c. Emitir opiniones y comunicaciones públicas relativas al Cambio Climático, con sustento científico, según lo requiera el contexto nacional.
- d. Coordinar, facilitar y/o realizar investigación en temas relacionados al Cambio Climático a través de las instituciones participantes, delimitando los temas prioritarios en función de los recursos financieros disponibles.
- e. Coordinar actividades y apoyar en la generación de datos para el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático, adscrito al MARN.

SEXTA: ORGANIZACIÓN. El SGCCC estará conformado por un Panel de Coordinación, como máxima autoridad; tres Grupos de Trabajo, cada uno enfocado en una temática: 1) Ciencia del Clima, 2) Adaptación y Vulnerabilidad, y 3) Mitigación e Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; y una Secretaría Técnica que operativamente coordinará las actividades entre el Panel de Coordinación y los Grupos de Trabajo.

SÉPTIMA: CONFORMACIÓN DEL PANEL DE COORDINACIÓN. El Panel de Coordinación estará conformado por un representante titular y un suplente de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio.

OCTAVA: FUNCIONES DEL PANEL DE COORDINACIÓN. El Panel de Coordinación estará encargado de coordinar las maneras más efectivas de recopilar, analizar, integrar y trasladar los resultados generados por cada Grupo de Trabajo a las autoridades o actores correspondientes, para lograr incidencia política. Además, estará a cargo de evaluar y dar seguimiento a otros temas relevantes del SGCCC, descritos en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

Asimismo, el Panel estará encargado de crear un reglamento para el funcionamiento del SGCCC posterior a la firma del presente convenio, en donde se incluyan especificaciones sobre la operación de dicho Panel.

NOVENA: CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica podrá estar a cargo de cualquiera de las instituciones miembro del SGCCC y será rotativa, por períodos de dos años. El primer período rotativo estará a cargo de la Universidad del Valle de Guatemala.

DÉCIMA: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará encargada de establecer un consenso entre los Grupos de Trabajo y articular acciones específicas que permitan cumplir con los objetivos del SGCCC; además, fungirá como vocero del SGCCC.

Asimismo, para cada uno de los Grupos de Trabajo, la Secretaría Técnica nombrará a un facilitador, cuyas funciones se describen en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. Los tres Grupos de Trabajo, correspondientes a los tres ejes temáticos de Cambio Climático: 1) Ciencia del Clima, 2) Adaptación y Vulnerabilidad y, 3) Mitigación e Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; estarán conformados por científicos e investigadores de las Instituciones y Centros de Investigación que conformen el sistema, posean conocimientos y experiencia científica y que desarrollen investigación en el eje temático correspondiente.

Cada Grupo de Trabajo tendrá un facilitador, quién deberá ser miembro de la institución que esté a cargo de la Secretaría Técnica.

En un inicio los Grupos de Trabajo estarán conformados por científicos e investigadores de las Instituciones y Centros de Investigación fundadores del sistema, de acuerdo a los intereses de cada institución. Sin embargo, en un futuro, al adherirse otras instituciones, éstas se integrarán a los Grupos de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta.

DÉCIMO SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. Los Grupos de Trabajo deberán realizar reuniones periódicas para abordar aspectos específicos a cada tema; así como integrar, coordinar, facilitar y/o realizar investigación en sus temas respectivos relacionados al Cambio Climático.

El facilitador de cada Grupo se encargará de realizar las convocatorias a las reuniones, planificar e integrar los datos correspondientes a cada Grupo.

DÉCIMO TERCERA: ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GOBERNANZA DEL SGCCC. Para la estructura de coordinación interinstitucional y gobernanza del SGCCC, se toma como base el Artículo 7 del Decreto 7-2013 del Congreso de la República; el cual representa la base legal para la creación del SGCCC, puesto que manda que exista una coordinación entre instituciones relacionadas con investigación para contribuir a la solución de los problemas nacionales relacionados al Cambio Climático.

Por su parte, el Artículo 9 contempla la creación del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático, el cual podrá ser apoyado mediante las actividades del SGCCC.

De acuerdo con lo anterior, el SGCCC realizará sus actividades en apoyo al Consejo Nacional de Cambio Climático; asimismo, estará vinculado al Sistema de Información Nacional sobre Cambio Climático, puesto que al describir y delimitar las líneas de acción en materia de Cambio Climático, apoyará a la organización y estructuración de dicho Sistema. Por otro lado, el SGCCC coordinará con instituciones como CONCYT, MINEDUC, INE y SEGEPLAN, las cuales también tienen dentro de sus funciones apoyar el tema de Cambio Climático.

DÉCIMO CUARTA: OTROS TEMAS RELEVANTES. Adicionalmente a las funciones del SGCCC, planteadas en la cláusula quinta de este convenio, existen otros temas que permitirán potenciar el desenvolvimiento del Sistema, los cuales se describen a continuación:

- a. Funcionamiento del SGCCC con enfoque de descentralización, para permitir la integración, participación e intercambio de actores de todo el país.



- b. Inclusión de conocimientos tradicionales y ancestrales, así como la inclusión del análisis de género, específicamente en relación a aspectos del Cambio Climático, tomando en consideración que existen diferentes fuentes de conocimiento que pueden estar sujetas a sistematización y publicación.
- c. Función del SGCCC como ente canalizador y promotor en torno a diferentes temáticas como un enlace científico a nivel internacional.
- d. Función del SGCCC como un interlocutor estratégico a escala nacional y regional en el desarrollo de líneas de comunicación en Cambio Climático.

DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. Las instituciones firmantes, en conjunto, promoverán de inmediato la integración y participación de sus instituciones en el SGCCC, partiendo de lo establecido en el presente convenio. Para esto, nombrarán a los representantes de su institución que conformarán el Panel de Coordinación y los Grupos de Trabajo; para el caso específico de la institución que esté a cargo de la Secretaría Técnica, deberá nombrar a los integrantes de la misma, así como a los facilitadores de los Grupos de Trabajo.

DÉCIMO SEXTA: ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES. Otras instituciones adicionales a las fundadoras del SGCCC, que aparecen en el presente convenio, podrán adherirse al sistema. La institución interesada deberá enviar una carta a la Secretaría Técnica solicitando ser parte del sistema, en donde especifique el eje temático en el cual está desarrollando investigación, para que de esta manera pueda ser adherida al Grupo de Trabajo correspondiente. La Secretaría Técnica, deberá notificar al Panel de Coordinación, donde se decidirá si la institución solicitante cumple con los requerimientos para ser miembro del sistema.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de las partes, con un plazo de cinco años prorrogable mediante la voluntad expresa de las partes, lo cual se formalizará por medio de la firma de un nuevo documento.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, que eventualmente se pudieran requerir, son realizables por acuerdo entre las partes, haciendo constar tal situación por escrito a través de Carta de propuesta y Aceptación, pasando tales documentos a formar parte íntegra del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los suscritos hacemos constar que hemos leído íntegramente el presente convenio, y bien enterados de su contenido, objetivos y validez, estamos de acuerdo en cumplir todos los puntos incluidos en el mismo, por lo cual lo ratificamos, lo aceptamos y firmamos en 8 hojas de papel bond tamaño carta con logo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, El Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Universidad del Valle de Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, Universidad Galileo, Universidad Mariano Gálvez, Universidad Rafael Landívar y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, en diez ejemplares originales, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.

EP

VIGÉSIMA: RENUNCIA: La institución que desee renunciar a este convenio deberá informar por escrito al Panel de Coordinación, justificando su retiro como miembro del Sistema.

Firman los miembros fundadores del SGCCC:



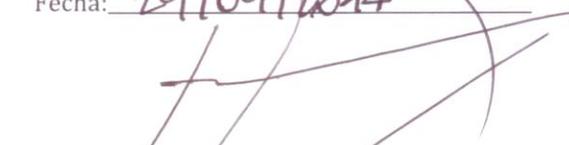
Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Rector Universidad de San Carlos de Guatemala
-USAC
Fecha: 18/10/2014



Alex Guerra Noriega
Director Instituto Privado de Investigación
sobre Cambio Climático -ICC
Fecha: 19/09/2014



Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales
-MARN
Fecha: 18/09/2014



Roberto Moreno Godoy
Rector Universidad del Valle de Guatemala
-UVG
Fecha: 05/09/14



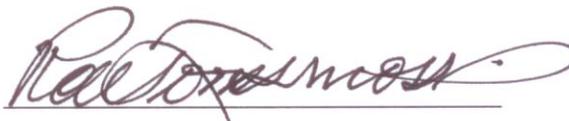
Enrique Virgilio Reyes
Director Facultad Latinoamericana de Ciencias
Sociales -FLACSO
Fecha: 12/9/2014



Eddy Hardie Sánchez Benett
Director del Instituto Nacional de Sismología,
Vulcanología, Meteorología e Hidrología
-INSIVUMEH
Fecha: 15/09/2014



José Eduardo Suger Cofiño
Rector Universidad Galileo -UG
Fecha: 26/09/2014



Álvaro Rolando Torres Moss
Rector de la Universidad Mariano Gálvez -UMG
Fecha: 21-9-2014



Eduardo Valdés Barría
Rector de la Universidad Rafael Landívar -URL
Fecha: 10/10/2014



Irma Raquel Zelaya Rosales
Presidente Junta Directiva Asociación de
Investigación y Estudios Sociales -ASIES
Fecha: 11/9/14